

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1378

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, Caldas, veintitrés de agosto de dos mil veintidós.

La señora DORA CRISTINA ÁLVAREZ TABARES, solicita se le conceda el beneficio de amparo de pobreza con el fin de adelantar proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO en contra del señor RIGOBERTO GIRALDO SÁNCHEZ, el cual se analiza, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

El Código general del proceso en los artículos 151 a 158 regula el amparo de pobreza, y permite que se solicite por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

Presentada la petición con el lleno de los requisitos y bajo la gravedad del juramento, manifiesta la peticionaria su incapacidad económica para sufragar los gastos de un proceso, por lo tanto, se accederá a lo solicitado.

En mérito de lo consignado el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales, Caldas.

RESUELVE :

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de amparo de pobreza a la señora DORA CRISTINA ÁLVAREZ TABARES, para iniciar proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO en contra del señor RIGOBERTO GIRALDO SÁNCHEZ .

SEGUNDO: NOMBRAR como apoderado de oficio al Doctor PABLO ANDRÉS GIRALDO SEGURA, a quien se le comunicará este

nombramiento, advirtiéndole que dentro de los tres (3) días siguientes deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional, salvo justificación aceptada; a ser excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa entre cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

TERCERO: ORDENAR notificarle este auto al designado, quien se localiza en esta ciudad en la calle 21 No. 23-22, oficina 1805, Tels. 8900202-3167572232 y correo electrónico: asociadosjuridicosdecolombia@gmail.com

CUARTO: ADVERTIR a la solicitante que dispone del término de treinta (30) días para suministrar al profesional designado los documentos y la información requerida para presentar la demanda, así como sufragar los gastos que genere su trámite.

NOTIFIQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

2022-284

Firmado Por:
María Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8013151d42c4dc68c6e0f1786ef3dfadc49cb8d19dd68f90dc3aa71e841ae38c

Documento generado en 23/08/2022 10:51:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>